



Instituto Politécnico
LOYOLA

La prevención de la Covid-19 es responsabilidad de todos, nuestra intención es proporcionar un espacio seguro para toda la comunidad educativa Loyola. Por eso, nos acogemos a la resolución 000048 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que dispone una serie de medidas individualizadas, para evitar la propagación de esta pandemia que ha afectado a tantas personas alrededor del mundo.

Extracto de la Resolución Núm. 000048 (página 5)

Párrafo I: En todos los casos enunciados a continuación, las personas mayores de 12 años deberán presentar un documento de identidad y su tarjeta de vacunación con por lo menos dos dosis de la vacuna contra el Covid-19, ambos en original o en copia legible física o digital, a la autoridad pública o privada correspondiente o a la persona designada para ello:

- a) Para asistir de manera presencial a lugares de trabajo con espacios cerrados y de uso colectivo.
- b) Para asistir de manera presencial a los centros de estudios de todos los niveles, sean públicos o privados.
- c) Para utilizar cualquiera de los medios de transporte de uso público, sea urbano o interurbano.
- d) Para ingresar a restaurantes, bares, colmadones, discotecas, clubes, centros comerciales, tiendas, casinos, gimnasios, centros deportivos y cualquier otro centro de diversión.

PÁRRAFO II: En todos los casos enunciados anteriormente, las personas mayores de 12 que no hayan recibido por lo menos dos dosis de la vacuna deberán presentar de manera recurrente una prueba PCR en original, cuyo resultado sea negativo, realizada máximo 7 días antes por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) o un laboratorio autorizado por este. Esta disposición dejará de ser aplicable a cada persona 14 días después de recibida su segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19.

PÁRRAFO III: En casos excepcionales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) podrá otorgar un permiso especial a aquellas personas que no puedan recibir la vacuna contra la Covid-19 por razones médicas.

PARRAFO IV: La falsificación de las tarjetas de vacunación, las pruebas PCR para Covid-19 y los permisos especiales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) exigidos en el presente artículo podrá ser perseguida y sancionada de conformidad con las disposiciones del Código Penal de la República Dominicana. En tal sentido, toda persona o establecimiento, de los indicados en el presente artículo, que detecte una falsificación de estos documentos, deberá notificarlo inmediatamente a la autoridad competente, a los fines de iniciar las investigaciones pertinentes y aplicar las acciones correspondientes.

CUARTO: Se exhorta a todas las personas mayores de 12 años a completar su ciclo de vacunación contra la Covid-19, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.